MOCIÓN

MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE REDUCIR GRADUALMENTE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO A 42 HORAS SEMANALES

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 1º, 19º y 63 numeral 3) de la Constitución Política de la República y en el Código del Trabajo.

Considerando:

1.- Que el derecho al trabajo es fundamental, en tanto constituye una herramienta de desarrollo personal y una indispensable fuente de ingresos para el mantenimiento personal y familiar de los trabajadores.

2.- Que la dignidad del trabajo humano ha sido reconocida desde antiguo por el Derecho Internacional, que encuentra su punto culminante en la creación en 1919 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, y en la dictación de diversas legislaciones nacionales protectoras.

Que, también, diversas organizaciones espirituales se han referido a esta materia, destacándose las encíclicas de la Iglesia Católica Rerum Novarum y Laborem Exercens, publicada esta última por S.S. Juan Pablo II, al cumplirse 90 años de aquélla.

3.- Que sin perjuicio de lo importante que resulta posibilitar y fomentar el trabajo, la existencia de prácticas abusivas y actividades perjudiciales para la salud humana, han motivado desde antiguo regulaciones especiales.

4.- Que, asimismo, en nuestros días existe una gran preocupación en torno a que la jornada de trabajo no atente contra la necesaria convivencia al interior de las familias, reconociéndose ésta como un bien social que contribuye a evitar flagelos tan graves como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia juvenil.

5.- Que la jornada laboral en nuestro país se ha caracterizado por su excesiva extensión. En efecto, la jornada ordinaria de 48 horas semanales, dividida en no menos de 5 y no más de seis días, permaneció vigente por largos años, siendo sólo disminuida a 45 horas, a través de la ley 19.759.

6.- Que los efectos de esta disposición, pese a algunas complicaciones iniciales, han sido bien recibidas por los trabajadores, los que han podido disfrutar de tres horas semanales de descanso adicional.

7.- Que, aún con esta disminución, la jornada laboral en nuestro país sigue siendo extensa si se compara con otras naciones, especialmente del ámbito europeo, donde se ha llegado a instaurar una duración máxima de 35 horas semanales.

8.- Que reconociendo que tales normas han sido cuestionadas en los últimos años en el Viejo Continente, en tanto afectarían a la competitividad de las economías que las han implantado, resulta evidente que el margen existente entre aquélla jornada y la existente en nuestro país permite aún una modificación de nuestra normativa como sería reducirla a 42 horas. Atendidas las dificultades de esta enmienda se propone implementarla en forma gradual, en el plazo de tres años.

9.- Por lo anterior, los Senadores que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Modifíquese el D.F.L. N° 1 de 1994 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo de la siguiente forma:

a) Reemplácese en el inciso primero del artículo 22 y en el inciso final del artículo 106 la expresión “cuarenta y cinco” por “cuarenta y dos”.

b) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 25 el guarismo “180” por “168”.

Artículo transitorio: La reducción de la jornada laboral a que hace referencia el artículo 1º precedente se aplicará en forma gradual, disminuyéndose sucesivamente a 44, 43 y 42 horas desde el 1º de Enero del año 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Lo anterior será aplicable, también, desde dichas fechas para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 106.

Pedro Muñoz Aburto
Senador

Juan Pablo Letelier
Senador